

**RELATS**

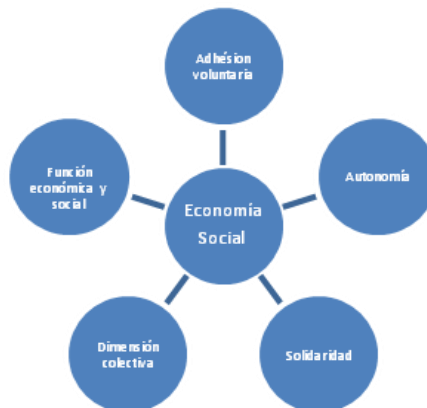
**FORO**  
**ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA**  
**Y TRABAJO AUTÓNOMO**

**PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA**  
**EN OIT**

**Roberto Di Meglio,**  
**Especialista Senior Desarrollo Local y Economía Social**  
**ILO Ginebra**

**Publicado en el cuarto libro de CSA sobre autorreforma sindical,**  
**San Pablo, 2013**

Una definición bastante reciente de Economía Social y Solidaria (ESS) plantea que es "un concepto que abarca empresas y organizaciones, en particular cooperativas, mutuales, asociaciones, fundaciones y empresas sociales, que poseen la característica específica de producir bienes, servicios y conocimiento mientras persiguen objetivos económicos y sociales y alimentan la solidaridad" (los constituyentes tripartitos africanos en la reunión de Johannesburgo, octubre 2009). El siguiente esquema presenta de forma sintética los cinco elementos claves de la ESS.



La ESS se inspira en un modelo de desarrollo inclusivo y ambientalmente sostenible, enraizándose territorialmente y proveyendo trabajos más estables y oportunidades para los grupos vulnerables de reinsertarse en la sociedad y en la vida laboral. Mediante la ESS, las personas pueden combinar objetivos económicos, sociales, ambientales y otros, sin tener que maximizar el retorno sobre la inversión financiera, estableciendo adicionalmente formas de gobernanza democrática.

La ESS, considerando su propósito principal y sus características, atrae naturalmente aquellos que tienen acceso limitado al empleo o a ciertos bienes y servicios. Sin embargo, la ESS no es una economía de los más pobres o vulnerables, como los datos disponibles que vamos ver muestran.

La ESS está ganando importancia en la situación actual, caracterizada por una profunda crisis que afecta la dimensión política, económica y ambiental de nuestra manera de vivir, obligando a repensar un modelo de sociedad afectada por el desempleo, la precariedad, la exclusión, la desigualdad, la pobreza y la degradación del medio ambiente.

Algunas cifras muestran la importancia de la ESS:

- la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), representa casi mil millones de miembros de cooperativas, que dan más de 100 millones de puestos de trabajo, en su 91 países miembros;
- la Asociación Internacional de Mutualidades (IAM) tiene, solo en Europa, 102 millones de afiliados y 168 millones de beneficiarios, en el campo de la protección a la salud.
- el Consejo Mundial de Cooperativas de Crédito (WOCCU) está presente en 97 países, con 50000 cooperativas y 184 millones de miembros. En 2009 las transacciones financieras han sobrepasado los 10.000 millones de dólares norteamericanos;
- la Unión Internacional Raiffeisen (IRU), una organización mundial voluntaria de organizaciones nacionales cooperativas, cuenta con más de 900,000 cooperativas y 500 millones de miembros en más de 100 países;

A nivel europeo, la ESS representa aproximadamente el 10% de todas las empresas, alrededor de dos millones, y el 6% del total del empleo [www.eutrio.be/social-economy-conference](http://www.eutrio.be/social-economy-conference);

Eventos tales como el Foro Social Mundial, la Reunión Internacional sobre Globalización de la Solidaridad, la Red Intercontinental para la Promoción de la Economía Social y Solidaria, la Asamblea de Ciudadanos de Asia para la Economía Solidaria, el Fórum de la Gobernanza del Nuevo Mundo y la Conferencia Internacional sobre la Economía Social nos muestran que muchas otras experiencias están teniendo lugar “desde abajo”, a pesar de que no hayan sido todavía adecuadamente tomadas en cuenta o sistematizadas.

En algunos países (por ejemplo Bélgica, Francia, España, Canadá, África del Sur, Italia, Reino Unido y Brasil) ha alcanzado el reconocimiento político y económico desde los gobiernos y las políticas públicas.

## **I. Políticas de OIT sobre EES**

La convergencia entre los objetivos de las entidades de la ESS y los objetivos de la Agenda de Trabajo Decente son cruciales para entender las razones que explican el involucramiento en la promoción de la ESS por parte de la OIT. En particular podemos decir que:

- Los principios y valores sobre los cuales las empresas de la ESS están basadas, incluyen el respeto por los principios y derechos fundamentales del trabajo (Derechos);
- Las organizaciones y empresas de la ESS han demostrado en el tiempo su capacidad única en extender la protección social y los servicios sociales a personas y comunidades no cubiertas por otras formas de sistemas de seguridad social (protección social);
- Un gran número de organizaciones de la ESS representa la voz y los intereses de aquellos que no están normalmente representados por los actores sociales tradicionales, por ejemplo los sindicatos y las organizaciones de los empleadores, como los pequeños agricultores a través de cooperativas de comercialización y de consumo, operadores de la economía informal organizados a través de asociaciones de vendedores de la calle, etc. (diálogo social).

En la ESS las personas se juntan y se ayudan una con otra, lo que les ayuda a valorar su puesto en la sociedad. Estando juntos, serán capaces de ser involucrados en la elaboración e implementación de las políticas a nivel nacional, regional y local. En este sentido la OIT considera la ESS crucial para servir como un puente que facilite la transición desde lo informal hacia lo formal, involucrando en este esfuerzo los hacedores de políticas, los actores sociales, los actores económicos y las instituciones.

OIT desarrolla diversas líneas de acción hacia la ESS:

- asesorías a las autoridades nacionales en el plano de marcos legales y de políticas, en los campos de seguridad y salud en el trabajo, transporte, educación, vih-sida. Para el tema de seguridad social la OIT, a través de HIV/AIDS y Seguridad y Salud en el Trabajo. OIT participa en el diseño de políticas públicas, su implementación, y relacionamiento con las comunidades y el sector privado.
- formulación de políticas de acceso al financiamiento, viendo a las organizaciones de la ESS como un medio de combate contra la pobreza. Se han testeado y apoyado formas innovadoras de microfinanciamiento y micro-seguros.
- capacitación y formación, mediante el fortalecimiento de capacidades y competencias, así como la transferencia de experiencias, Una acción en este campo es la realización de Academias, donde OIT reúne a representantes gubernamentales, de los trabajadores y del sector privado, junto a académicos y operadores para intercambiar metodologías y experiencias. La primera Academia en ESS se realizó en Turín, Italia en 2010, seguida por Montreal, Canadá, en 2011, Agadir en Marruecos en 2013, Campinas en Brasil en 2014, Johannesburgo en Africa del Sur y Puebla en México en 2015 y este año en noviembre en Costa Rica.

- Se dispone de un sitio web llamado el “cerebro colectivo” [www.sseacb.net/](http://www.sseacb.net/) que, en portugués, español, inglés y francés apunta a ser una plataforma para compartir y crear conocimiento. También se dispone de los sitios [www.itcilo.org/socialeconomy](http://www.itcilo.org/socialeconomy) y [www.ilo.org/coop](http://www.ilo.org/coop) para información sobre aspectos de la ESS.

## **II. El capítulo laboral y sindical en dos instrumentos de OIT sobre ESS**

OIT dispone de un instrumento principal relativamente reciente para un trabajo sistemático de promoción de la ESS: la Recomendación 193 “Promoción de las cooperativas” (2002), que actualiza una recomendación previa (1966). Dado que la cooperativa es una forma clásica de ESS, su contenido remite de forma directa a la promoción de ésta. Ello se confirma a la vista de la definición de cooperativa que plantea la Recomendación: una asociación autónoma de personas unidades voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática. Además, promueve la creación de un “sector social”.

Algunos años antes, la “Recomendación 189 “Creación de empleos en pequeñas y medianas empresas”, de 1998, también se había referido a las cooperativas, aunque en un marco más amplio definido con base en el tamaño.

En ambos instrumentos se incluyen, además de elementos promocionales de tipo general, referencias importantes sobre los aspectos laboral y sindical. A continuación se reseña el marco general de la Recomendación 193 y los capítulos laboral y sindical de ambas,

**La Recomendación 193.** En su planteo general, se afirma que:

- la promoción de las cooperativas debería considerarse como uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional.
- las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social.
- una sociedad equilibrada necesita la existencia de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales.

Los valores y principios cooperativos que avala la Recomendación son:

- Valores: autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, solidaridad, ética fundada en la honestidad transparencia, responsabilidad social e interés por los demás.
- Principios: adhesión voluntaria y abierta, gestión democrática por parte de los socios, participación económica de los socios, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas, interés por la comunidad

La Recomendación comienza por establecer como regla general que las cooperativas deben beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social. En concreto, las políticas deberían:

- establecer un marco institucional que permita proceder al registro de las cooperativas de la manera más rápida, sencilla, económica y eficaz posible.
- promover políticas destinadas a permitir la creación de reservas apropiadas, que en parte por lo menos podrían ser indivisibles, así como fondos de solidaridad en las cooperativas.
- prever la adopción de medidas de supervisión de las cooperativas acordes con su naturaleza y funciones, que respeten su autonomía y sean conformes con la legislación y la práctica nacionales y no menos

favorables que las medidas aplicables a otras formas de empresa y de organización social.

- facilitar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de los socios.
- alentar el desarrollo de las cooperativas como empresas autónomas y autogestionadas, en especial en los ámbitos donde las cooperativas han de desempeñar un papel importante o donde ofrecen servicios que, de otra forma, no existirían.

Los gobiernos deberían adoptar medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras: ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas, disposiciones especiales en materia de compras del sector público.

Los gobiernos deberían también facilitar el acceso de las cooperativas a servicios de apoyo, con el fin de fortalecerlas y mejorar su viabilidad empresarial y su capacidad para crear empleo y generar ingresos. Estos servicios deberían incluir: programas de desarrollo de los recursos humanos, servicios de investigación y asesoramiento en materia de gestión, acceso al financiamiento y a la inversión, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de asesoramiento en materia de tecnología e innovación, servicios de apoyo al mercadeo y comercialización. Las propias cooperativas deberían participar en la organización y gestión de tales servicios y, cuando sea posible y apropiado, a financiarlos.

Los gobiernos deberían adoptar medidas que faciliten el acceso de las cooperativas al financiamiento de sus inversiones y al crédito. Estas medidas deberían, en particular: permitir el acceso a préstamos y otros medios de financiamiento; simplificar los procedimientos administrativos, mejorar el nivel de los activos cooperativos y reducir el costo de las operaciones de préstamo; facilitar la creación de un sistema autónomo de financiamiento para las cooperativas, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito, banca y seguros; incluir disposiciones especiales para los grupos desfavorecidos.

Deberían adoptarse medidas para ayudar a las cooperativas y a sus socios a establecer y expandir un sector social distintivo de la economía, el cual deberá: ser viable y dinámico; responder a las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

La Recomendación tiene también contenidos directamente vinculados a las preocupaciones del sindicalismo.

A los gobiernos se les recomienda que:

- las políticas nacionales velen porque no se puedan crear o utilizar cooperativas para evadir la legislación del trabajo ni ello sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas, y luchar contra las seudocooperativas, que violan los derechos de los trabajadores, velando porque la legislación del trabajo se aplique en todas las empresas.
- consulten a las organizaciones cooperativas, así como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas

A las organizaciones sindicales, se les recomienda que:

- ayuden a sus miembros a crear cooperativas, incluso con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios básicos,
- orienten y presten asistencia a los trabajadores de las cooperativas para que se afilien.
- contribuyan a la creación de nuevas cooperativas y participen en las mismas, con miras a la creación o al mantenimiento de empleos, incluso en los casos en que se contemple el cierre de empresas.

En un plano más general, las organizaciones sindicales deberían también: fomentar la igualdad de oportunidades en las cooperativas, promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados de las cooperativas; emprender otras actividades en los campos de la educación y la formación; participar en comités y grupos de trabajo para tratar asuntos económicos y sociales que tengan repercusiones en las cooperativas; contribuir en programas destinados a las cooperativas a mejorar su productividad y participar en los mismos;

**Recomendación 189.** En el plano social:



-Adoptar medidas y mecanismos de aplicación apropiados para salvaguardar los intereses de los trabajadores de tales empresas, proporcionándoles la protección básica brindada por otros instrumentos pertinentes.

- Promover la creación de pymes eficientes y competitivas, capaces de ofrecer posibilidades de empleo productivo y duradero en condiciones sociales adecuadas.

- Garantizar la aplicación no discriminatoria de la legislación del trabajo con el fin de elevar la calidad del empleo;

- Eliminar la improcedencia, inadecuación o exceso de trámites administrativos en materia de registro, licencias, presentación de declaraciones, etc., incluidos aquellos que desincentivan la contratación de personal, sin menoscabar el nivel de las condiciones de empleo ni la eficacia de la inspección de trabajo o de los sistemas de control de las condiciones laborales y cuestiones afines;

- Examinar la legislación laboral y social, para determinar si se ajusta a las necesidades de pymes y asegura una protección y condiciones de trabajo adecuadas para sus trabajadores

. Adoptar, en lo que se refiere a la protección social, medidas complementarias, tales como regímenes voluntarios, iniciativas de carácter cooperativo u otras, así como atender a si abarca a los trabajadores y si existen disposiciones adecuadas para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad social en ámbitos tales como la asistencia médica y las prestaciones, las indemnizaciones y los subsidios por enfermedad, por desempleo, de vejez, en caso de accidentes del trabajo, por familiares a cargo, de maternidad, de invalidez y de sobrevivientes.

- Crear y reforzar una cultura empresarial que favorezca las buenas relaciones laborales y profesionales, y prácticas sociales apropiadas y equitativas. Para ello, se requiere fomentar el espíritu empresarial por medio del sistema y de los programas de educación, de formación empresarial y de formación profesional, en relación con las necesidades de los puestos de trabajo y el logro del crecimiento y desarrollo económicos, poniendo especialmente de relieve la

importancia de las buenas relaciones de trabajo y de las múltiples competencias profesionales y de gestión;

- Procurar, a través de medios apropiados, alentar una actitud más positiva frente a la asunción de riesgos y la quiebra de empresas, reconociendo su valor pedagógico y sus consecuencias tanto para los empresarios como para los trabajadores;

- Impulsar un proceso de educación y formación permanentes para todas las categorías de trabajadores y empresarios;

- Organizar y realizar, con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, campañas de concienciación a fin de promover los derechos de los trabajadores, mejores condiciones de trabajo.

- impulsar y desarrollar en beneficio de los empleados (y de los directores) formación profesional en la empresa, apoyo a la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, asistencia para mejorar los niveles de conocimiento general, de conocimientos de aritmética y de informática y de educación básica.

- asistir para una mejor comprensión y aplicación de la legislación laboral, con inclusión de las disposiciones relativas a los derechos de los trabajadores, así como para el desarrollo de los recursos humanos y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres;

- Esforzarse por lograr la autosuficiencia financiera de los proveedores de servicios con el objeto de no distorsionar el funcionamiento del mercado de tales servicios y mejorar el potencial de creación de empleo de las pymes.

- incorporar métodos de aumento de la productividad y otros medios que sirvan para mejorar las prácticas laborales y las condiciones de trabajo.

- Considerar la posibilidad de adoptar políticas adecuadas destinadas a mejorar todos los aspectos del empleo en las pymes, garantizando la aplicación no discriminatoria de una legislación protectora en los ámbitos social y laboral.

En el plano sindical:

-alentar a las pyme y a sus trabajadores a estar suficientemente representados, en el pleno respeto de la libertad sindical. Con este fin, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían considerar la ampliación de su composición para incorporar a las pyme.

-participar en el fomento de las pyme mediante las acciones siguientes: a) clarificando ante los gobiernos las inquietudes de las pequeñas y medianas empresas o de sus trabajadores, según proceda; b) proporcionando servicios de apoyo directo en esferas como la formación, las consultorías, las facilidades de acceso al crédito, la comercialización, el asesoramiento sobre relaciones de trabajo y la promoción del establecimiento de vínculos con empresas de mayor tamaño; c) cooperando con las instituciones nacionales, regionales y locales así como las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de las pymes en materias como la formación, los servicios de consultoría, la creación de empresas y el control de la calidad; d) participando en consejos, grupos de expertos y otros órganos de ámbito nacional, regional y local que tengan por cometido ocuparse de importantes cuestiones económicas y sociales, con inclusión de las políticas y programas, que afectan a las pyme; e) promoviendo y participando en el desarrollo de nuevas estructuras económicamente ventajosas y socialmente innovadoras (por ejemplo, la readaptación profesional y la promoción del empleo independiente), dotadas de dispositivos de protección social apropiados; f) participando en el fomento del intercambio de los conocimientos adquiridos y en el establecimiento de vínculos entre las pyme; g) participando en la observación y el análisis de las cuestiones sociales y del mercado de trabajo que afectan a las pymes, en particular por lo que atañe a materias como las condiciones de empleo y de trabajo, la protección social y la formación profesional, y promoviendo medidas de corrección, cuando proceda; h) participando en actividades que tengan por objeto mejorar la calidad y la productividad y promover la ética profesional, la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación; j) prestando servicios y asesoramiento en materia de derechos de los trabajadores, legislación laboral y protección social a los trabajadores de las pyme.

### **III. La organización de los trabajadores de la ESS en las decisiones de los órganos normativos.**

Los órganos normativos de OIT han reafirmado el enfoque de la Recomendación 193: : el Comité de Libertad Sindical, en 2006, refiriéndose a ésta, ha recordando que “la noción de trabajo incluye no sólo al trabajador dependiente sino también al independiente o autónomo”, a partir de lo cual ha considerado que “los trabajadores asociados a cooperativas deberían poder constituir las organizaciones sindicales que estimen conveniente y afiliarse a las mismas”.

Al mismo tiempo, tanto el Comité como la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en ese mismo año, han destacado la situación de simulación que suele darse en relación a las cooperativas: